

RESOLUCION MINISTERIAL N° 118/2016

La Paz, 20 de julio de 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por el representante legal de la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA** con domicilio legal en la Av. 6 de Agosto No. 2528, entre Pedro Salazar y Lisímaco Gutiérrez, Sopocachi de la ciudad de La Paz, del Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que, mediante Certificado de fecha 22 de agosto de 2013 con Código de Control R2446, se registra el nombre de la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA** dentro del SIREPEJU.

Que mediante memorial presentado en fecha 9 de junio de 2016, la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA** solicitó la modificación de Estatuto Orgánico.

Que, mediante memorial presentado en fecha 15 de julio de 2016, la entidad presenta documentación adicional para su análisis, dentro del trámite de modificación de Estatuto Orgánico.

Que el Informe Legal DGAJ N°589/2016 de 20 de julio de 2016, concluye que la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA** ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 10-II y 12 de la Ley N°351; artículos 6-I, 11, 22-I del Decreto Supremo N°1597.

POR TANTO:

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Decreto Supremo No. 802 de 23 de febrero de 2011, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones del Estatuto Orgánico correspondiente a la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA**, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Seis Títulos y Cincuenta y Dos Artículos, de la **FUNDACIÓN UNIR- BOLIVIA** en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la entidad. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.

